

TRANSCRIPCIÓN

**Transcripción del *Expediente*
sobre la inutilidad de las
fortificaciones proyectadas por
el Virrey para la defensa de la
Ciudad de Santafé (1789-1795),
parte 1**

Iván Camilo Socha Ochoa
Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Vol. 3, N° 6
Enero - junio de 2017
ISSN: 2422-0795



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia



Transcripción del *Expediente sobre la inutilidad de las fortificaciones proyectadas por el Virrey para la defensa de la Ciudad de Santafé (1789-1795)*, parte 1*

Iván Camilo Socha Ochoa**

Introducción

La época de las reformas borbónicas fue un tiempo de grandes cambios en América, seguidos de fuertes reacciones, que a su vez provocaron osados intentos de control, basados en las herramientas que trajo la Ilustración, tal como lo fue el uso de la ingeniería. Este es el caso de la historia que este documento testimonia. Los aumentos de los impuestos que la Corona cobraba en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada impulsaron la Rebelión de los Comuneros en 1781, establecida por la historiografía tradicional como precedente de la Independencia. Sin embargo, un hecho al parecer poco conocido es que, como reacción a esta rebelión, el virrey-arzobispo Antonio Caballero y Góngora inició en 1789 un plan de fortificación de Santa Fe, la capital del Virreinato, para enfrentar posibles ataques o sublevaciones futuras. Para tal tarea pidió a la Corona que le enviara un ingeniero, siendo seleccionado el comandante de la plaza de Cartagena de Indias, el teniente coronel de artillería Domingo Esquiaqui.

* "Fundición cañones Santa Fé. Carlos Cabrer, ingeniero", en Archivo General de Simancas (AGS), *Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra*, leg. 7242, doc. 8.

**Estudiante de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: icsochao@unal.edu.co



El sucesor de Caballero y Góngora, el virrey Francisco Gil, persuadió a la Corona de abandonar el proyecto, pues en su opinión era demasiado costoso y no sería efectivo y, en cambio, consideraba que la mejor defensa sería el buen gobierno; al tiempo que un solo batallón sería suficiente “para poner en miedo a todo el Reyno” si surgiera alguna nueva rebelión.¹ Por ese motivo se cancelaron los estudios de fortificación y se suspendieron las tareas de fundición que desarrolló Esquiaqui, y durante el gobierno de Gil y el del siguiente virrey, José Manuel de Ezpeleta, se cambiaron las tareas del ingeniero de militares a civiles, con trabajos como diseñar el Palacio de los Virreyes o el puente de Chía; mientras llegaba un reemplazo destinado específicamente a esas tareas, cargo para el que fue elegido el ingeniero Carlos Cabrer y Rodríguez.

Los ingenieros militares involucrados en este proyecto pasaron a la historia por haber estado relacionados en otros importantes hechos ocurridos luego, pero en cierta forma ligados a este trabajo. Por un lado, Esquiaqui, catalogado por el ingeniero e historiador Alfredo Bateman como “el más connotado de los ingenieros de la Colonia” en el Nuevo Reino,² fue recompensado por sus servicios retornándole la comandancia del fuerte de Cartagena, ciudad donde vivió los años siguientes. Cuando llegó el momento de la crisis de la monarquía hispánica, Esquiaqui se unió al bando independentista de Cartagena, razón por la que fue condenado por las tropas realistas de Pablo Morillo cuando reconquistaron esa ciudad,³ y falleció en 1820,⁴ mientras todavía estaba en prisión.

Por otro lado, Carlos Cabrer y Rodríguez fue hijo de Carlos Cabrer y Suñer, ingeniero que prestó servicios en Montevideo y Buenos Aires,⁵ y a quien se le atribuye haber hecho en 1781 el diseño del proyecto de defensa de la ciudad de Montevideo,⁶ cuya fortaleza (empezada en 1809) es tan importante que hace parte del escudo nacional de Uruguay. El

1. En esta transcripción: *Documento 17*, f. 13v.

2. Ricardo Rivadeneira, “Bogotá: cartografía y ciudad”, *Ensayos. Historia y teoría del arte*, 6 (2000): 49-50.

3. “Expediente seguido en contra del Mariscal de Campo Domingo Esquiaqui” (1815-1819), en Archivo General de la Nación (AGN), República, *Archivo Anexo I*, leg. 18, f. 537r-547v.

4. Ricardo Rivadeneira, “Bogotá: cartografía y ciudad”, 50.

5. Jorge Galindo Díaz, “El legado técnico de los tratados de fortificación en América hispánica”, *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural*, 17: 1-2 (2004): 26.

6. Rubén Álvarez Massini. *Le Prestre. Sus aportes en cuestión de fortificaciones* (Rio de Janeiro: Seminário de Cidades Fortificadas, 2009), 11, http://cidadesfortificadas.ufsc.br/files/2011/03/2009_5sem_palestra_Le-Prestre.pdf (fecha de consulta: 21 de enero de 2016).



hijo siguió la carrera de su padre, y entre los trabajos que hizo en la capital del Nuevo Reino es conocido por haber trazado uno de los primeros planos conocidos de Santa Fe,⁷ y por haber redactado un “olvidado” plan de defensa de esa capital en 1797,⁸ es decir, dos años luego del fin de este proyecto de fortificación. En ese escueto plan, Cabrer le recomendaba al virrey Pedro de Mendinueta que en caso de una nueva rebelión sencillamente concentrara las fuerzas de infantería, caballería y artillería en la plaza central de la ciudad, a la espera de que cuando llegaran los rebeldes el contraataque fuera contundente e hiciera huir a los sublevados.⁹ Esto puede entenderse como el total abandono del gran plan de fortificación de la capital del virrey Caballero y Góngora, lo que devolvió a Santa Fe al mismo nivel de defensa que tenía antes de 1781.

Las cartas reservadas entre los virreyes y la Corona que aquí se transcriben muestran cómo fue el proceso de formulación y posterior rechazo del ambicioso plan de fortificación, y se detallan cosas como el mal estado de las comunicaciones entre Cartagena y Santa Fe, la situación de la tecnología armamentística en el Imperio, la falta de arquitectos en el Nuevo Reino y la opinión de la administración colonial sobre los habitantes del Reino, en especial la desconfianza que le tenía el gobierno español a dejar la fabricación de armas en sus manos. Este documento permite dar un vistazo a múltiples facetas de su época, como el funcionamiento de la burocracia virreinal, la lucha de los oficiales del ejército por obtener sus correspondientes ascensos, sueldos y reconocimientos y el estado de desarrollo de la ingeniería; razones por las que esta transcripción puede ser de interés a los estudiosos de muchos campos de la historia de nuestro país.

Notas diplomáticas

El tipo documental trabajado se clasifica como “cartas reservadas” u “oficios reservados”. Estas eran comunicaciones secretas y directas entre los virreyes de Santa Fe y la Corona española y fueron escritas entre 1789 y 1795. Por tanto, estas transcripciones constan

7. Jorge Galindo Díaz, “El legado técnico”, 26.

8. “Un plan que se olvidó: proyecto de defensa militar de Bogotá (1799)”, en *Lecturas escogidas. Volumen I*, Nelson Andrés Cotrina Acosta y Olga Yaneth Velandia León, eds. (Bogotá: Academia Colombiana de Historia y Universidad Militar Nueva Granada, 2010), 13-16.

9. Carlos Francisco Cabrer, “Proyecto de defensa militar de Bogotá (1797)”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, 2: 16 (1903): 230-232.



de comunicaciones enviadas por los virreyes Antonio Caballero y Góngora, Francisco Gil de Taboada y Lemos y por último José Manuel de Ezpeleta; documentos anexos de los ingenieros; y las consecuentes respuestas del rey de España, por medio de sus secretarios o ministros.

Probablemente debido al alto nivel de estas comunicaciones, estos documentos presentan un apego bastante respetuoso a las normas ortográficas de la época. Por ejemplo, muchos verbos en pretérito perfecto simple en la primera y tercera persona del singular están tildados. También se hace un uso muy constante de las abreviaturas y abunda la utilización de los títulos y las formas de cortesía. Todos los folios originales están escritos sobre papel con marcas de agua. En cuanto a la parte paleográfica, el documento está escrito en una caligrafía de tipo humanística muy cuidada.

Convenciones

- Por razones de espacio se omitieron algunas unidades documentales simples que son redundantes, como la lista de las herramientas y los materiales de la fundición de cañones, muy interesante, pero demasiado extensa. A pesar de que las unidades documentales simples presentan un orden cronológico irregular, se decidió seguir el que tiene el Portal de Archivos Españoles (<http://pares.mcu.es>), plataforma de consulta virtual que da acceso a los documentos digitalizados del Archivo General de Simancas, para facilitar la consulta de los manuscritos transcritos.
- Foliación: el sistema electrónico del Portal de Archivos Españoles divide esta unidad documental compuesta en seis “bloques”, en cada uno de los cuales reinicia la foliación. Esta transcripción corresponde a los bloques 1 y 2. Se indica el inicio del bloque al comienzo de su transcripción.
- Todo acento ortográfico que no esté entre corchetes rectos está presente en el documento original. En dicho documento se usan sin regularidad tanto acentos agudos (´) como graves (`) y circunflejos (^) y sobre los artículos formados por una sola vocal se usa muchas veces uno parecido a la virgulilla de la “ñ”. Todos esos acentos se sustituyeron por la tilde (´).
- El uso de mayúsculas y minúsculas se ha adaptado a la ortografía actual. Entre los principales cambios está el haber puesto mayúscula inicial a los nombres



propios y las palabras que inician una oración. También se homogenizó el trato de “don” que precede a los nombres, poniéndolo siempre en minúscula, según las normas actuales.

- La puntuación al final de las oraciones o párrafos es irregular. Se trató de respetar la original. Sin embargo, como los puntos finales aparecen en muchos de los párrafos, se decidió ponerlo en todos los párrafos que no sean notas al margen, para aumentar la legibilidad.

Transcripción

Bloque 1

Documento 1: //f. 1r//: Años de 89 hasta 23 de febrero de 95. Expediente sobre la inutilidad de las fortificaciones proyectadas para la defensa de de [sic] S[an]ta Fe relevo del cor[one]l de art[illlería] d[o]n Domingo Esquiaqui y destino del yngeniero ordinario d[o]n Carlos Cabrer para servir las comisiones que aquel tenia en el Virreinato de S[an]ta Fe Trata del reintegro de un solar que prestó para las fundiciones de artillería d[o]n Valentin Garcia de Texada suspension de d[ic]ha fundicion y destino de las piezas.

Documento 2: //f. 3r//: S[an]ta Fe 15 de Junio de 1789 (n. 136) [nota al margen:] Sobre la inutilidad de las fortificaciones que se proiectaron para aquella capital, el destino q[u]e se deve dar a la artilleria que alli se fundió, y que pase a Cartagena encargarse de aquella comandancia de artilleria el teniente coronel d[o]n Domingo Esquiaqui restituiendose a España el de y[g]ual grado d[o]n Felipe Masdeu. Aprovado el destino de Esquiaqui, y regreso a España de Masdeu, en quanto al grado que solicita agreguese al expediente a los demas que le piden, y trans//f. 3v//portese la artilleria a Cartagena f[ec]ho en 22 de en[er]o de 91.

//f. 3r//: El virrey d[o]n Fran[cis]co Gil y Lemos expuso que con motivo de la sublevacion ocurrida en aquel Reyno se pensó en fortificar aquella capital, proponiendo un plan de defensa en que se consultó principalmente a la seguridad y quietud interior del pais, que se aprobó en 8 de octubre del 83 y posteriormente se desaprovó en otra r[ea]l orden de 14 de enero de 87.



Que consiguiente a la primera determinacion paso de Cartagena a aquella capital el teniente coronel comandante de artilleria d[o]n Domingo Esquiaqui, a quien se encargó la fundicion de cañones y construccion de pertrechos que desde luego se **//f. 3v//** pusieron por obra, no habiendose considerado posible su trasporte desde Cartagena ni de otro parage del Reino.

Que á su llegada á aquel Virreynato examinó Lemos la situacion de aquella capital, la necesidad que havia de fortificarla, la utilidad que se seguiria de verificar este proyecto y el costo que devia ocasionar resultando de este examen que por la natural disposicion del terreno nunca quedaria bien defendida ya se construiese una ciudadela en la llanura del monte que la domina ya una linea de circunvalacion á alguna distancia del pueblo, en terreno bajo, que fueron los dos pensamientos del proyecto.

Que esta fortificacion en qualquier modo que se hiciese **//f. 4r//** seria de mucho costo y a mas de esto inutil ó mas bien perjudicial, porque las gentes del pais son dociles, y no son alli necesarias las armas, ni el aparato de una fortificacion para contenerlas en su dever, que quando algo se recelase, sobra un batallon de tropa bien diciplinada para poner en miedo a todo el Reyno y nunca estaria mas respetada y sostenida la autoridad de los magistrados que quando estos unan a la humanidad de su trato, la justificacion de sus providencias la imparcialidad y la rectitud que hace amable la justicia a aquellos mismos a quienes son sensibles sus efectos que por lo que toca a fundiciones y construccion de pertrechos havia reconocido con mucho gusto los trabajos de Esquiaqui **//f. 4v//** y no le quedava duda alguna de su eficacia, de sus deseos por el acierto, de su superior inteligencia y de otras muchas circunstancias apreciabiles que concurren en este oficial; que deve sentirse que su ocupacion haia sido tan poco util, pero no se le puede imputar culpa alguna, pues ha obedecido las ordenes del superior y si estas huvieran sido las mas acertadas no se podria haver escogido otro que las ejecutase mejor.

Que no habiendo de verificarse las fortificaciones proyectadas sera forzoso que este oficial se restituia a la plaza de Cartagena en donde no tiene ahora lugar por hallarse mandando el cuerpo d[o]n Felipe Masdeu; que sujetarlo al mando de este seria **//f. 5r//** exponerlo á un conocido desaire, quando antes ha desempeñado aquella comandancia con el maior acierto, arreglando los trabajos de la maestranza que en el dia no estan en el mejor pie, y estableciendo dos compañías de artilleros milicianos, a quienes instruío perfectam[en]te (como lo acreditó en el tiempo de la ultima guerra) cuió importante cuidado no ha merecido el de sus sucesores que abandonaron la instruccion de aquellos buenos soldados y artistas, tanto mas utiles quanto eran menos gravosos á la R[ea]l Hacienda.



Que para que se restablezca el buen orden y vuelva Esquiaqui a Cartagena con el decoro correspondiente **//f. 5v//** á su merito y circunstancias personales, le pareció al virrey conveniente que se le restituyese la comandancia de artillería de aquella plaza concediendosele desde luego el grado de coronel del exercito que tiene bien merecido por sus importantes servicios en tiempo de la ultima guerra y destinando a d[o]n Felipe Masdeu a otra comandancia proporcionada, en la inteligencia de que con el mismo Esquiaqui deveran bolver á d[ic]ha plaza á incorporarse en las compañías de artill[er]ía de su dotacion el subten[ien]te del cuerpo d[o]n Josef Antonio Esquiaqui y el destacamento de artilleros que se hallan en aquella capital, si todo mereciese la R[ea]l aprobacion **//f. 6r//** esta carta del virrey se paso de r[ea]l orden a informe del Conde de Lacy, por lo relativo al grado y destino de Esquiaqui, quien lo evaqua con f[ec]ha de 1 del corr[ien]te exponiendo: que supuesto ha cesado el motivo de la comision que llevó á S[an]ta Fe el referido oficial, es muy conveniente que vuelva a encargarse de la comandancia de artillería de Cartagena de Yndias, que antes servia con todo acierto y desempeño, pero para esto es preciso q[u]e salga de aquel destino el teniente coronel mas antiguo d[o]n Felipe Masdeu que actualmente la sirve, á cuió intento puede regresar a España por que hace ya mas de los cinco años que paso á Yndias.

Por lo que hace al grado de coronel para que recomienda **//f. 6v//** el virrey á d[o]n Domingo Esquiaqui le contempla hacy muy digno de esta gracia, tanto por el merito particular que contrajo en la comision de S[an]ta Fe, como por todos sus servicios aptitud y cabal desempeño que tiene acreditados constantemente en quantas se han puesto á su cuidado.

En la citada carta incluye el virrey un estado de la artill[er]ía y demas pertrechos fabricados en aquella capital y suponiendo que no conviene queden en ella por no ser alli necesarios propone remitirlos á Cartagena para los usos q[u]e convenga. En efecto desde aquel puerto se podran remitir a los parajes de la costa firme donde hagan falta estas piezas de artillería de pequeño calibre que en el total de cañones, pedreros, morteros y obuques compone 50 piezas.

Documento 3: //f. 7r//: [nota al margen:] Ha detenido a Esquiaqui con motivo de atender a diferentes obras y pide p[ar]a ellas un yngen[ier]o

El virrey d[o]n Josef Espeleta con f[ec]ha de 19 de diz[iemb]re ultimo (n. 77) expone; que sin embargo de lo que representó su antecesor en el (n 136) se ha visto obligado á detener en aquella capital al teniente coronel d[o]n Domingo Esquiaqui por hallarse entendiendo este oficial en la formacion de planos para el Palacio de los Virreyes, Audiencia, Tribunal de



Cuentas, Caxas R[eale]s, Aduana, Administracion de Correos y hospitales; y estar dirigiendo la construccion de un hospicio, la fabrica de un puente y la obra que se ba á hacer en el edificio //f. 7v// destinado para quartel del batallon auxiliar, en los trabajos es preciso fiarlos á Esquiaqui por no haver alli otro inteligente, de que resulta que quantas obras ocurren de S[u] M[ajestad] y del publico se construien muy mal, cuestan mucho y se arruinan luego, por cuiio motivo pide se le embie un yngeniero abil respecto a que los tres que hay en Cartagena son muy precisos para las obras de fortificacion de aquella plaza.

Nota

El conocimiento de las citadas obras corresponde en lo mas esencial al //f. 8r// Ministerio de Hacienda a donde se podrá pasar esta carta del virrey Ezpeleta para los fines q[u]e convenga y si S[u] M[ajestad] resolviese que pase un yngeniero se expidan con el correspondiente aviso p[or] esta via de guerra las ordenes conducentes.

A 8 de Junio de 91.

Con la nota.

F[ec]ho en 10 de Junio de 91.

Documento 8: //f. 9v//: [nota al margen:] Sobre la dificultad de transportar a Cartagena de Ynd[ia]s [entre renglones: "(n 150)"] la artill[er]ía fundida en S[an]ta Fe y solicitud de d[o]n Valentin Garcia de Texada para que se le debuelva un //f. 10r// terreno que presto para las maniobras de d[ic]ha fundicion.

El virrey de S[an]ta Fe en carta de 19 de abril de 91 contextando á la r[ea]l orden de 22 de enero del mismo año, en que se previno se transportasen a Cartagena de Yndias las piezas de artilleria fundidas en //f. 10r// aquella capital como lo havia propuesto su antecesor, manifestó que parecia imposible su conduccion y desde luego ascenderia el costo al valor intrinseco de las piezas, pero que oiria al teniente coronel de artilleria d[o]n Domingo Esquiaqui y a los oficiales r[eale]s sobre los arbitrios q[u]e les ocurriesen para facilitar su remision y daria cuenta de todo.

Con el informe de Esquiaqui corrobora el virrey en carta de 19 de sept[ie]mbr[e] (n 153) su primer concepto sobre las indicadas dificultades y exesivo costo de //f. 10v// de [sic] la conduccion de d[ic]ha artillería á causa de la impracticable aspereza de los caminos y dice no queda otro arbitrio que conservarlas alli bien custodiadas y en el estado de servicio que actualmente tienen segun la relacion de existencia que acompaña.



Con papel de lo del corr[ien]te se ha pasado á esta via reservada de la de Hacienda un recurso de d[o]n Valentin Garcia de Texada capitan **//f. 11r//** de milicias de cavalleria de la ciudad de S[an]ta Fe de Bogota presentando testimonio de los autos seguidos ante aquel virrey sobre que se le debuelva un terreno propio suio que tiene prestado para los trabajos de artilleria mediante haver cesado estos.

Consta del referido testimonio que d[o]n Francisco Xavier del Castillo hermano de la muger de Texada cedió el año de 84 un solar situado en el centro de aquella ciudad para que en el se construiesen provisionalmente algunos hornillos para la fundicion de las piezas de artilleria **//f. 11v//** que con motivo de la sublevacion se mandaron hacer por el arzobispo virrey.

Que esta construccion se practicó bajo las expresadas condiciones de prestamo por el tiempo que durasen las fundiciones, sin que por su ocupacion pudiese el propietario pedir interes alguno con motivo de alquiler o arrendamiento, salvo siempre el derecho de propiedad que compete al vinculo, el del perjuicio de los plantios de que estava poblado, el de los productos anuales de sus frutos y hortalizas, y los demas que se siguiesen **//f. 12r//** para deducirlos quando y donde conviniera el poseedor del vinculo, ó compensarlos con las obras utiles que quedasen al tiempo de debolver dicho terreno.

Que á pocos meses de este convenio se sacó á remate por decreto de la R[ea]l Audiencia dicho solar y una casa contigua y como fundo de heredad y derecho de abolengo perteneciente á la muger del exponente se verificó en el con preferencia a qualquier otro postor como lo previno la Audiencia, q[u]e no hizo p[or] entonces novedad para que **//f. 12v//** se suspendiesen los trabajos que ya se comenzavan a hacer bajo la direccion del comandante de artilleria d[o]n Domingo Esquiaqui, hasta que faltandole segun dice arbitrios para el sustento de su familia, e instigado de ver el paso lento con que seguian las fundiciones de artilleria, se vio compelido á proponer la venta del expresado terreno ante el arzobispo virrey que con parecer del ministerio fiscal y dictamen de acesor mandó se justipreciase por peritos y se comprase de cuenta de la R[ea]l Hacienda; este decreto **//f. 13r//** se expidio en 11 de octubre de 88, seis años despues de la ocupacion del terreno y ahun no havia tenido efecto en el año de 90, quando noticioso Texada de hallarse suspendidas las obras de fundicion y con presuncion de que no havian de continuar, solicitó la devolucion del mismo terreno a que accedio el virrey con parecer del acesor y vista del fiscal, mandando que el comandante de artilleria y el oficial real se pusiesen de acuerdo para evaquarlo, pero como este ministro manifestase la utilidad que resultaria **//f. 13v//** de la compra de dicho terreno para custodia de los expresados efectos, evitar su conduccion á otro paraje, y no perder el edificio y obrages hechos en el propio



sitio, cuyo costo no baxava a la R[ea]l Hacienda de cinco á seis mil pesos, conformandose con este dictamen el parecer fiscal mandó el virrey por auto definitivo, que atendiendo á que se havia representado la imposibilidad de poder transportar a Cartagena las piezas de artill[erí]a y demas pertrechos, y q[u]e seria mas conveniente conservarlas en aquella //f. **14r**// capital bien custodiadas y en el estado de servicio que actualmente tienen hasta que V[uestra] M[ajestad] resuelva lo que tenga por conveniente, se suspendiese determinar sobre la pretencion de d[o]n Valentin Garcia de Texada, el qual con este motivo suplica á V[uestra] M[ajestad] libre la correspondiente orden al virrey de S[an]ta Fe para que pasando las piézas de artilleria á una de las casas y edificios propios de V[uestra] M[ajestad] que hay aparentes para el efecto se le debuelva el solar que empresto y por el espacio de los años //f. **14v**// se le ha ocupado gratuitamente, no obstante la suma estrechez de incomodidad que ha sufrido con su familia y el interes de un 5 p% q[u]e por su valor esta recon[ociendo] á favor de d[o]n Xavier del Castillo, mandando al mismo tiempo se le satisfagan por quien convenga los costos de este expediente hasta su determinacion.

Nota

Atendiendo á que segun lo que ahora representa el virrey seria sumam[en]te dificil y costoso transportar á Cartagena de //f. **15r**// Yndias la artilleria fundida en S[an]ta Fe que por su pequeño calibre es de poca consideracion, podrá prevenirse si es del agrado de V[uestra] M[ajestad] se custodie en aquella capital con los demas pertrechos; y por lo que respecta á la solicitud de d[o]n Valentin Garcia de Texada, se le oiga y determine el aonmto [sic] en justicia con la posible brevedad para evitar maiores perjuicios al interesado y a la R[ea]l Hacienda.

A 26 de sept[iemb]re de 1792.

Con la nota.

Documento 9: //f. 15v/: S[an]ta Fe 19 de febrero de 1794 (n. 720) [nota al margen:] informa sobre la solicitud de d[o]n Valentin Garcia de Texada para q[u]e se le debuelva el terreno q[u]e presto p[ar]a las fundiciones de artill[erí]a.

Contextando el virrey a la antecedente r[ea]l orden en que se le previno oyese a d[o]n Valentin Garcia Texada y determinose en justicia su instancia sobre devolucion del terreno que franqueo para la fundicion de artilleria en aquella capital informa q[u]e para su cumplimiento dispuso se agregase copia de ella al expediente que ya havia promovido sobre el particular el referido d[o]n Valentin y se solicitase otro que acerca del mismo asunto se havia actuado en tiempo de su antecesor d[o]n Antonio Cavallero //f. **16r**// y Gongora que no ha podido hallarse ni el interesado dio razon alguna de su paradero dando á entender con



esto que no le convenia se encontrase sin embargo de que a ninguno interesava mas que a el porque dimanando su derecho de las diligencias obradas en t[iem]po del arzobispo virrey para que franquease el solar alli devian constar los terminos en que se convino a ello pero lexos de instar en que se cumpliese el tenor del decreto lo dejo ilusorio y aun contribuo a ello pidiendo se le diese testimonio de lo actuado en virtud de la citada r[ea]l or[de]n como se le **//f. 16v//** franqueo sin reparo y naturalmente havia cido con el objeto de ocurrir de nuevo a V[uestra] M[ajestad] exponiendo que no se le ha administrado just[icia].

Que aunque es de mucha satisf[acci]on para el virrey que semejantes recursos se instruian con los mismos expedientes o testimonio integro de ellos no hallandose el 1º de que se trata no puede menos por el interes de la R[ea]l Hacienda q[u]e se pretende ocultar a buelta del reclamo del solar de hacer presente lo q[u]e consta del 2º expediente en el se halla una carta del mismo d[o]n Valentin **//f. 17r//** al comandante de artilleria d[o]n Domingo Esquiaqui en que dice estan pronto a tratar con quien corresponda del ajuste del terreno ocupado en su consecuencia pasó oficio Esquiaqui a los oficiales r[eale]s para que se procediese al avaluo y estos nombraron evaluador p[or] parte del fisco al maestro maior de obras previniendo a d[o]n Valentin Garcia nombrase otro por la suia; no consta q[u]e lo hubiese verificado y solo se halla la regulacion del terreno hecha p[or] el citado maestro maior en 490 pesos pero hay un informe de los mismos oficiales r[eale]s del qual resulta **//f. 17v//** que d[o]n Valentin Garcia nombro evaluador y que este trato de sobornar al del fisco para que regulase en cantidad de 900 pesos el importe del propio terreno.

De lo referido se deduce en substan[ci]a que d[o]n Valentin franqueo 1º de buena voluntad su solar para las fundiciones con calidad de emprestito; que luego dilatandose estas mas de lo que se havia previsto se trató de comprar el terreno por cuenta de V[uestra] M[ajestad] y ahun nada aventuraria, dice el virrey, en asegurar que el mismo Garcia fue quien propuso su venta: que el dueño convino en ello: que la R[ea]l Haz[ien]da **//f. 18r//** cumplio p[or] su parte con hacerlo avaluar y que el interesado ó lo dejo p[or] negligencia o porque vió que no havia quien conviniese con su evaluador en apreciar el terreno en 900 p[eso]s cuio asunto si desde entonces lo hubiese agitado se havia nombrado un tercero y se havrian hecho otras diligencias para apurar el justo valor del terreno y se le hubiera pagado años hace como estava mandado.

Que este sujeto se resiste sin razon a la venta en q[u]e havia convenido alegando ser el solar una heredad de abolengo cuio derecho no havia **//f. 18v//** manifestado hasta ahora y pudo y devio haverlo hecho desde el principio antes que se construiesen en d[ic]ho terreno unas obras que havran costado mas de 68 pesos y pueden tener muchos destinos utiles que



son desde luego los que han obligado al interesado a reclamar la devolución del solar sin querer p[or] motivo alguno convenir en la venta que el mismo había propuesto y ofrecido hacer p[or] su justo precio.

Concluye el virrey que en este informe no lleva otro objeto que el de aclarar el punto cuestionado y que si no obstante lo expuesto resolviese //f. 19r// V[uestra] M[ajestad] se ejecute la devolución del terreno con las obras edificadas en el la hará efectiva como es de su obligación pero para la decisión que V[uestra] M[ajestad] tenga á bien expedir añade que ahun despues de pagados a d[on] Valentin Garcia los 900 p[eso]s en que su evaluador reguló el terreno ganará la R[ea]l Hacienda mucho mas vendiendo las obras en el fabricadas ó arrendandolas para otros usos ó conservarndolas p[ar]a los suios pues siempre son utiles y apreciables.

Nota

Se infiere de lo relacionado //f. 19v// que d[on] Valentin Garcia de Texada ha procedido con artificio llevando el objeto de utilizarse con el beneficio de las obras construidas en el solar y que es justo se le obligue a la venta precediendo el avaluo que devera hacerse arreglado a los terminos que prescribe la ley.

Ynforme el consejero de guerra Burgo lo que le parece corresponde en justicia.

F[ec]ho en 3 de ag[os]to de 94.

Documento 10: //f. 19v//: S[an]ta Fe 19 de febrero de 1794 (n. 725) [nota al margen:] Acompaña //f. 20r// instancias del cor[one]l de art[illería] d[on] Dom[ing]o Esquiaqui y del yng[er]iero d[on] Carlos Cabrer en que solicitan el abono de sus viages con motivo de sus comisiones y el ultimo la gratificacion corresp[ondien]te p[ar]a poder desempeñarlas

El virrey Ezpeleta expone que relevado el coronel del real cuerpo //f. 20r// de artilleria d[on] Domingo Esquiaqui de las comisiones que tenia en aquella capital, por el yngeniero ordinario d[on] Carlos Cabrer, piensa en restituirse á Cartagena á servir en d[ic]ha plaza la comandancia de su cuerpo, pero antes de verificarlo le ha hecho presente que para su venida se le franqueó un champan de cuenta de V[uestra] M[ajestad] para su viage por el rio Magdalena, y se le mandaron abonar por el arzobispo virrey mil pesos por una vez concediendole la gratificazion de cien pesos mensuales: que sin embargo de estos auxilios //f. 20v// no pudo cubrir los empeños que hizo para su venida, y establecimiento en aquella capital, y menos haviendole cesado d[ic]ha gratificazion desde abril de 89, en que le quedó reducida a solo quarenta pesos; y que siendo su buelta a Cartagena consiguiente á los fines



del servicio que le obligaron á venir á la expresada capital, parece serlo tambien que se le costee su regreso, ó se le facilite algun auxilio para ello.

Que esta solicitud ha parecido regular y justa al Tribunal de Cuentas, y al Ministerio Fiscal, **//f. 21r//** cuio examen la remitió a cuios dictámenes subscribe el referido virrey, añadiendo que las comisiones y encargos de este gefe han sido extraordinarias, y absolutamente distintas de las regulares de un oficial de su clase; pero considerando reservado a V[uestra] M[ajestad] el acceder á ella, acompaña el correspondiente testimonio para su soberana resolucion.

Añade que no pudiendo en esta ocasion desentenderse de la solicitud que al mismo tiempo hace el coronel d[o]n Domingo Esquiaqui de que informe a V[uestra] M[ajestad] del modo con que ha desempeñado su principal comision de fundicion **//f. 21v//** de cañones, y otras del servicio de V[uestra] M[ajestad] y del publico que se han puesto á su cuidado deve exponer que en todas ha manifestado la maior actividad é inteligencia: que en la persona de este gefe se encuentran reunidos muchos y mui utiles conocimientos: que há servido al publico con desinteres, y que no habiendo obtenido distincion ni ascenso alguno extraordinario porque el de coronel le ha correspondido de justicia en su cuerpo, le juzga acreedor á las gracias que V[uestra] M[ajestad] tenga á bien dispensarle en premio de sus expresados servicios.

//f. 22r// En otra carta de la propia f[ec]ha (n. 731) dirige testimonio del expediente formado con motivo de la solicitud del yngeniero ordinario d[o]n Carlos Fran[cis]co Cabrer, sobre que se le abonen los gastos que hizo en su viage desde la plaza de Cartagena a la expresada capital, cuia instancia le parece justa al mencionado virrey, porque habiendo sido destinado á sus inmediatas ordenes en d[ic]ha capital, hay la misma razon para costearle su transporte hasta la referida, que la hubo para hacerlo hasta Cartagena; y aun maior si se atiende á **//f. 22v//** lo mas costoso e incomodo del viage por lo interior del Reyno, y a q[u]e su comision en el es verdaderamente extraordinaria.

Por todo lo qual le juzga acreedor a la indemnizacion que pretende, fundado en el exemplar que se hizo con el yngeniero d[o]n Ciriaco Galluzo en igual caso segun consta en el mismo testimonio: y de este modo podrá tambien quedar indemnizado en los gastos que haria en la conduccion de un oficial de carpinteria, y otro de albañileria, para emplearlos en las obras que se le encargasen, en lo qual se **//f. 23r//** dexán vér sus deseos por el acierto y desempeño de su comision.



En otra carta de la propia f[ec]ha (n. 727) dirige instancia del citado yngeniero exponiendo que el destino que V[uestra] M[ajestad] le ha dado á sus inmediatas ordenes en d[ic]ha capital para quanto se ofrezca en las obras de V[uestra] M[ajestad] y publicas, le ha de ocasionar forzosamente repetidas e incomodas marchas, y de consiguiente muchos gastos extraordinarios, por lo que esperaba le asignase una gratificazion bastante a soportarlos: una instancia gradua de muy fundada respecto a que el coronel d[o]n Domingo Esquiaqui, a quien á relevado Cabrer, en todas sus comisiones //f. 23v// ha disputado la gratificazion de quarenta pesos mensuales, á que se redujo la de ciento que le asigno el arzobispo virrey, y en la de que seria inutil el destino del expresado oficial á aquel Reyno sino se le facilitasen auxilios para los viages que tendrá que hacer con motivo de la direccion de caminos, fabricas de puentes, y otros objetos con que ha ido.

Nota

La solicitud del coronel d[o]n Domingo Esquiaqui parece justa y lo es igualmente la del yngeniero d[o]n Carlos Cabrer; este oficial ha sido destinado al Virreynato de S[an]ta Fe con acuerdo del Ministerio de //f. 24r// Hacienda para la direccion de varias obras r[eale]s y publicas q[u]e estan aprovadas y son las del Palacio de los Virreyes oficinas para la Audiencia, Tribunal de Cuentas y Caxas R[eale]s, Casa de Aduana, Administracion de Correos, Hospicio, hospitales, Fabrica del Puente de Chia y quartel para el batallon auxiliar en que estava entendiendo Esquiaqui; esta multitud de encargos pide una inteligen[ci]a y aplicacion nada vulgar y un zelo infatigable en un pais en donde no hay arquitectos ni maestros que puedan ayudarle á lo material del trabajo en cuiu atencion resultará mucho ahorro y economia //f. 24v// si por lo que hace a las obras r[eale]s se le continua solo la gratificacion de 40 pesos mensuales que disfrutava ultimamente Esquiaqui y p[or] lo que respecta a las que son del publico se le abona la gratificacion correspondiente con arreglo a la r[eal] orden de 10 de diz[iemb]re de 93* [nota al margen: "* se acompaña"] en que se previno al virrey de Nueva España lo que V[uestra] M[ajestad] ha resuelto se observe en los casos en que se nombre algun yngeniero para la direccion de dichas obras publicas cuiu orden se comunico al Ministerio de Hacienda y seria conducente se circulase a Yndias.

Con la nota por lo que toca al yngeniero y hagase presente el merito de Esquiaqui //f. 25r// quando S[u] M[ajestad] determine dispensar gracias a su exercito.

F[ec]ho en 23 de febr[er]o de 1795.

Documento 12: Bloque 2 //f. 2r//: [nota al margen:] Copia proponese la construccion de un fuerte con doce cañones en el parage llamado Egipto: y q[u]e se fortifiquen dos alturas que le dominan con el importante fin de poner a cubierto la ciudad de S[an]ta Fe, capital de aquel Reyno.



Con este objeto cree que para no gravar a la R[ea]l Hacienda será suficiente beneficiar las citadas seis compañías veteranas, y con su producto atenderse también además de las obras citadas á la fundición de art[illería] y cureñas, pudiéndose para esto hacer subir á aq[uell]a capital al comandante de artillería d[on] Domingo Esquiaqui, sugeto práctico é inteligente, con lo que a poca costa se lograría la ejecución mediante a que allí hay abundancia de metales para la fundición, y madera abundante para las cureñas.

Documento 13: //f. 4r//: Ex[celentísi]mo s[eñ]or

Por noticias extrajudiciales ha llegado a entender la Mesa de Guerra que una de las comisiones en q[ue] está entendiendo en S[an]ta Fe el teniente coronel de artillería Esquiaqui por disposición del arzobispo virrey, que no ha dado cuenta de ellas, es la de establecer fundición de artillería de bronce, á cuyo afecto se //f. 4v// le han remitido por la inspección g[ene]ral de este cuerpo los planos correspondientes de las máquinas, hornos, y demás necesario. V[uestra] E[xcelencia] sabe quantos millones se han gastado en la Fundición de Lima y el poco e inútil producto de ella, lo que bien se comprueba con el excesivo número de cañones nuevos imperfectos y defectuosos que van llegando p[ar]a refundirse en Ximena.¹⁰

//f. 5r// Tendrá V[uestra] E[xcelencia] también presente que la fundición que se pensó establecer en Veracruz no se llevó á efecto por haber la Mesa hecho conocer con cálculos patentes, y nada exágerados, que el rey pondría en aquella plaza cinco cañones de á 24 perfectos, y bien fundidos en España por el coste que tendría uno solo de ellos fundido en Veracruz con metales //f. 5v// del Reyno, no entrando en cuenta el enorme gasto del edificio y máquinas, últimamente, V[uestra] E[xcelencia] por su juicio político y prácticos conocimientos se halla mejor que la mesa en estado de decidir si semejante establecim[ien]to puede ser, ó no conveniente en un Reyno en que muchos de sus naturales son sospechosos, y en el qual acaso subsisten cali//f. 6r//entes las cenizas del pasado fuego. Entre tanto la Mesa cree conveniente que se prevenga ál arzobispo virrey dé cuenta de lo que haya dispuesto, y adelantado en este punto, y que suspenda toda providencia en quanto sea relativo á él. V[uestra] E[xcelencia] determinará lo que mejor le parezca.

A 1º de enero de 1787.

Con la Mesa. 13 d[ic]ho.

10. Ximena de la Frontera, en Cádiz, donde funcionó una Real Fábrica de Artillería entre 1777 y 1788.



F[ec]ho con 14 d[ic]ho [sigue una rúbrica].

Documento 16: //f. 10r//: [nota al margen:] Num[er]o 384 Reservado principal el arz[obis]po virrey de Santafe ynterin q[u]e con las noticias pedidas á d[o]n Domingo Esquiaqui evaqua el informe q[u]e se le pi[di]ó p[or] r[ea]l orden, exp[oniéndo]me el motivo y obgetos de su comision en Santafé para fundicion de artilleria, sobre lo que anteriorm[en]te informó á S[u] M[ajestad] en carta reservada nº 45, y obtuvo la r[ea]l aprovacion

[crismón] ex[celentísi]mo señor para satisfacer a la r[ea]l orden que me comunica V[uestra] E[xcelencia] con f[ec]ha de 14 de enero de este año sobre la comision dada a d[o]n Domingo Esquiaqui p[ar]a fundir cañones de bronce en Santafé, hé pedido á este oficial las noticias conducentes á dar una cabal idea de los progresos, y ultimo estado del asunto, y con su respuesta tendré el honor de informár á V[uestra] E[xcelencia] completam[en]te.

Entre tanto no puedo dejar de representár á V[uestra] e[xcelencia] que Esquiaqui no fué á establecer en Santafé fundicion de cañones, sino á entender en que se fabricasen los precisos para la dotacion del nuevo fuerte ó castillo proyectado p[or] d[o]n Anastasio Zejudo en el plan de defensa y guarnicion que formó de mi orden para aquella **//f. 10v//** capital con el obgeto de consolidar de una vez la tranquilidad de Reyno. De este Plan di cuenta á S[u] M[ajestad] en mi oficio reservado nº 45, y recayó en todas sus partes la R[ea]l aprovacion por orden de 8 de octubre de 1783.

No tiene duda que el establecimiento de una fundicion de cañones en Santafé, seria un desproposito de primera orden; pero como no és esto de lo que se trata, y por otra parte nó permite el terreno absolutamente que la expresada artilleria se lleve de esta ni otra plaza del Reyno, se adoptó el medio de fundirla alli mismo como unico arbitrio de llevar á efecto el pensamiento.

Sobre este particular repito á V[uestra] E[xcelencia] lo que en otra ocasion le hé insinuado, y el que tenga por mui sospechosas las noticias extrajudiciales quando pueden sus autores llevar fines mui distintos del zelo q[u]e aparentan, y á la verdad no seria mui estraño en el caso presente, q[u]e conociendo alguno de **//f. 11r//** los hombres inquietos q[u]e quedan en Santafé, el obgeto secreto de estos preparativos, haya procurado embarazarlos esparciendo, con la astucia que sabe esta clase de gentes, especies siniestras, y desfiguradas, bastantes para deslumbrár, y sorprendér al Ministerio mas canto [sic].



El establecimiento de la expresada fortaleza en la altura llamada Egipto que domina toda la ciudad és en mi dictamen esencial para mantenerla en respeto, y sin este apoyo, serian tal vez inútiles los esfuerzos de la tropa en un alboroto como el pasado.

Los inconvenientes políticos que puede traer la fundición de cañones, ni son tan graves, como el de dejar la ciudad indefensa, ni tan inevitables, pudiendose ocurrir a todos, con cuidar de que en las maniobras de ningun modo se ocupe gente del pais, y que se ejecuten sin publicidad.

La artillería que deve fundirse consiste en 12 cañones de bronce del **//f. 11v//** calibre de á veinte y quatro, á que estoy en agregar dos morteros de buen tamaño que tendrán su competente repuesto de bombas, remitiendolas de Cartagena por los champanes del correo para ahorrár costos a la R[ea]l Hacienda.

En medio de esto, me hallo tan persuadido de lo mucho q[u]e importa precaver que estos naturales adquieran nociones de que puedan abusár algun dia contra la patria, como verá p[or] el oficio del num[er]o siguiente. V[uestra] E[xcelencia] sabrá pesár el merito de estas reflexiones y sobre todo se servirá comunicarme la R[ea]l determinacion.

N[uest]ro señor gu[ard]e á V[uestra] E[xcelencia] m[ucho]s años como deseo. Turbaco 9 de julio de 1787. Ex[celentísm] s[eñ]or.

R[e]v[erend]o ar[zob]ispo de S[an]ta Fe.

Ex[celentísm]o s[eñ]or Marqués de Sonora.

Documento 17: //f. 12r//: [nota al margen:] Numero 136 Principal El virey de S[an]ta Fé ynforma acerca de los proyectos de fortifica[ci]on de esta capit[a]l, expone los inconven[ien]tes q[u]e ofrece su egecucion, la poca necesidad q[u]e hay de llevarlo a efecto, y el estado q[u]e se hall[a]n las fundicion[e]s, proponiendo q[u]e el destino q[u]e podrá darselas al director de ellas d[on] Dom[ingo] Esquiaqui cuyo distinguido merito recomienda

Ex[celentísm]o s[eñ]or Con motivo de la sublevac[i]on ocurrida en este Reyno el año pas[a]do de 81, se pensó en fortificar esta capital proponiendo al rey en ofic[i]o reservado nº 45 un plan de defensa (en q[u]e se consultó pr[incip]alm[en]te a la seguridad y quietud inter[i]or del pais) q[u]e mereció la aprobacion de S[u] M[ajestad] en r[ea]l or[de]n de 8 de octubre de 1783.



Consiguientem[en]te vino de Cartag[e]na el ten[ien]te coron[e]l com[andan]te de artilleria d[o]n Dom[ing]o Esquiaqui á q[ui]e[n] se encargó la fundic[i]on de cañones, y construcc[i]on de pertrechos q[u]e desde luego se pusieron p[or] obra en esta capital, no habiendose considerado posible su transporte de Cartag[e]na ni de otro parage del Reyno.

Ympuesto yo de esta idea q[u]e posteriorm[en]te se desaprobó en r[ea]l ord[e]n de 14 de en[er]o de 1787 a q[u]e contestó mi antecesor en ofic[i]o reservado n° 384 solo esperaba llegar a esta capital //f. 12v// p[ar]a examinar p[or] mi mismo su situacion, la necesidad q[u]e hav[í]a de fortificarla, el costo de este proyecto, la utilidad q[u]e se seguiria de verificarlo, y el estado en q[u]e se hallasen las fundiciones comenzadas en t[iem]po de mi antecesor.

Asi lo he hecho, y el resultado de esta dilig[enci]a es el q[u]e voy á informar a V[uestra] E[xcelencia].

A la primera vista se descubre esta ciudad, situada al pie de dos altas montañas q[u]e la dominan p[or] la parte oriental, y se estienden en dos grandes faldas de donde casi toman su origen todas las calles q[u]e atraviesan lo ancho de la poblacion.

En d[ic]has faldas y acerca del plan de la ciudad hacen ambas montañas una especie de asiento y en uno de ellos el mas escarpado q[u]e se llama Egipto p[or] una hermita de este nombre, se ideó poner un baluarte ó ciudadela completam[en]te guarnecida de cañon[e]s con sus fosos y demas concerniente al fin propuesto. Tal fué el primer pensam[en]to q[u]e despues se quiso rectificar proyectando á alg[un]a distancia de la ciudad en sitio llano, una linea de circunbalacion igualm[en]te fortificada q[u]e abrigase el Pala//f. 13r//cio Vireynal, las cajas r[ea]les, los tribunales superior[e]s, Casa de Moneda y demás oficinas de R[ea]l Hac[ien]da q[u]e debian edificarse e incluirse en su recinto p[ar]a q[u]e quedasen aseguradas y defendidas en caso de invasion ó commoc[i]on popular.

Examinados estos dos proyectos tienen tantos inconven[ien]tes en su egecuc[i]on q[u]e no puede verificarse esta aunq[u]e la R[ea]l Hac[ien]da estuviese en disposicion de erogar las inmensas sumas de dinero á q[u]e ascenderian los gastos. Basta decir q[u]e la linea de circumbalac[i]on le costaria al rey algo mas de un millon de p[eso]s y q[u]e el baluarte ó ciudadela no seria menos dispendiosa llegado el caso de su construccion, ademas de ser inexecutable y nada conforme á las reglas de fortificac[i]on p[or] la estrechez del terreno, y p[or] las grandes é inmediatas alturas q[u]e le dominan p[or] el lado opuesto á la ciudad.



V[uestra] E[xcelencia] q[u]e sabe p[or] mis informes el estado de la R[ea]l Hac[ien]da en este R[ei]no, conocerá muy bien si p[or] solo este motivo es impracticable q[uan]to se haya propuesto en Ord[e]n á este obgeto.

Por lo demás digo resueltam[en]te q[u]e no solo son inútiles aquí tales fortificacion[es], sino //f. 13v// q[u]e pueden ser perjudiciales. El concepto q[u]e hé formado y apunté á V[uestra] E[xcelencia] en mi ofic[i]o reservado nº 16 de las gentes del país, su docilidad y poco espíritu me persuaden lo primero. Ratifico mi dictamen y vuelvo á decir á V[uestra] E[xcelencia] q[u]e aquí no son necesarias las armas, ni el aparato estrepitoso de una fortificacion p[ar]a contener á los pueblos en su deber. Quando algo se recelase, sobra un batallon de tropa bien disciplinada p[ar]a poner en miedo á todo el R[ei]no y nunca estará mas respetada y sostenida la autoridad de los magistrados, q[u]e q[uan]do estos unan á la humanidad de su trato, la justificacion de sus providenc[i]as, la imparcialidad, y la rectitud q[u]e hace amable la Justic[i]a a aq[ue]llos mismos á q[ui]enes son sensibles sus efectos.

Pueden sér perjudiciales, p[or] q[u]e un pueblo amotinado no se sosegara facilm[en]te si encuentra con q[u]e apoyar sus temeridad. Es facil la sorpresa de un puerto q[u]e aunq[u]e esté guarnecido es no solo accesible p[or] todas partes, sino tamb[ie]n dominado p[or] muchas, como en [ilegible] el parage en q[u]e se debia colocar el fuerte seg[un] llevo apuntado. Un corto num[er]o de gente s[e]rá //f. 14r// capaz de hostilizar, y aun rendir la guarnicion mas numerosa, por muy proveida q[u]e este de armas y municiones.

Considero q[u]e no se meditó bien este plan: pero no tengo p[or] mas feliz el de la linea de circunvalacion. esta debia hacerse á alg[un]a distancia de la ciudad, y colocandose dentro de ella el Palacio, tribunales, y oficinas, seria muy incomodo p[ar]a el virey y demas empleados el vivir en un retiro p[or] muchos años en q[u]e no se experimentase commocion.

No es este el may[or] inconven[ien]te, sino el de q[u]e en caso de q[u]e los sublevados pusiesen sitio á la linea podrian con facilidad cortár los viveres, las aguas, y todo lo demás necesario p[ar]a la vida, q[u]e precisam[en]te debia traerse de á fuera, y ganarían p[or] hambre lo que no pudiesen p[or] fuerza.

Estos son los obstaculos q[u]e se advierte á la primera vista, y ellos mismos convencen q[u]e la situacion de esta ciudad impide el q[u]e sea defendida perfectam[en]te. Q[ue] no hay abosoluta ni urgente necesidad de fortificarla: q[u]e en el dia y aun despues de muchos años es



imposible //f. 14v// hacerlo p[or] lo costoso de la obra; y q[ue] hecha esta no resultaria utilidad alg[u]na, quedando acaso expuesta á sér perjudicial y contraria al designio de la defensa.

Por lo q[ue] toca á fundicion[e]s y construcc[i]on de pertrechos se hallan en el citado q[ue] manifiesta la adjunta relacion formada p[or] el ten[ien]te coron[e]l d[o]n Dom[ing]o Esquiaqui. Yo hé reconocido personalm[en]te con mucho gusto los trabajos de este ofic[ia]l, y no me queda duda alg[u]na de su eficacia, de sus deseos p[or] el acierto, de su super[i]or intelig[enci]a y de otras muchas circunstanc[i]as apreciables q[ue] concurren el él. A sus poco comunes conocim[ien]tos en la teoria, acompaña el mayor desembarazo y felicidad p[ar]a la practica. El dirige las obras y trabaja en ellas infatigablem[en]te. Debe sentirse q[ue] su ocupacion haya sido tan poco util, pero no se le puede imputar culpa alg[u]na. Há obedecido las ord[ene]s del super[i]or, y si estas huvieran sido las mas acertadas no se podria haver escogido otro q[ue] las egecutase mejor q[ue] Esquiaqui. Es preciso hacer justici[i]a al merito y talentos de este ofic[ia]l q[ue] ciertam[en]te sobresale y se distingue de los demas de su carrera por la //f. 15r// particular aplicac[i]on con q[ue] se há dedicado a instruirse de los mas sublime de su profesion, sin olvidar lo q[ue] otros juzgarían menos digno de sus conocim[ien]tos.

Para las fundicion[e]s q[ue] há hecho pasó personalm[en]te á reconocer las minas de cobres de Monquirá, en donde dió sus instruccion[e]s p[ar]a la extracc[i]on de este metal, disponiendo las cosas en termin[o]s q[ue] se hizo una contrata favorable á la R[ea]l Hac[ien]da, comprandolo con conocido ahorro, respecto á su antiguo precio. En fin él há economizado p[or] su parte q[uan]to há podido, arbitrando los medios de hacer sus operacion[e]s poco costosas al erario.

Pero no habiendo de verificarse las fortificaciones proyectadas, será forzoso q[ue] este ofic[ia]l se restituya á la plaza de Cartag[e]na en donde no tiene ahora lugar p[or] hallarse mandando el cuerpo d[o]n Felipe Másdeu. Sugetarlo al mando de este, sería exponerlo á un conocido desaire, quando antes há desempeñado aq[ue]lla comand[anci]a con el may[or] acierto, arreglando los trabajos de la maestranza, q[ue] en el dia no están en el mejor pie, y estableciendo dos com//f. 15v//pañias de artilleros milician[o]s á q[ui]enes instruyó perfectam[en]te (como lo acreditó en el tiempo de la ult[i]ma guerra) cuyo importante cuidado no há merecido el de sus sucesores [sic] q[ue] abandonaron la instrucc[i]on de aq[ue]llos buen[o]s soldados y artistas, tanto mas utiles, quanto eran menos gravosos á la R[ea]l Hac[ien]da.



Para q[u]e se restablezca el buen ord[e]n y vuelva Esquiaqui á Cartag[e]na con el decoro correspond[ien]te á su merito y circunstancias personales me parecia conven[ien]te q[u]e se le restituyese la comand[anci]a de artill[eri]a de aq[ue]lla plaza concediendosele desde luego el grado de coron[e] del egerc[i]to q[u]e tiene bien merecido p[or] sus importantes servicios en t[iem]po de la ult[i]ma guerra, y destinando á d[o]n Felipe Masdeu á otra comand[anci]a proporcionada en la intelig[enci]a de q[u]e con el mismo Esquiaqui deberán bolver á d[ic]ha plaza á incorporarse en las compañías de artilleria de su dotac[i]on el subten[ien]te del cuerpo d[o]n José Ant[oni]o Esquiaqui y el destacam[en]to de artiller[os] q[u]e se hallan en esta capital.

Asi podrá V[uestra] E[xcelencia] hacerlo presente a S[u] M[ajestad] p[ar]a q[u]e determine lo q[u]e sea de su sober[ano] //f. 16r// agrado en quanto á este punto.

Falta solam[en]te tratar del destino q[u]e deberán tener los cañones y demas pertrechos fabricados en esta capitál. Y suponiendo q[u]e no conviene queden en ella p[or] q[u]e no son necesarios y p[or] los motivos arriba apuntados, podrán remitirse á Cartag[e]na en donde tendrán facil aplicacion, y formarse con ellos un tren de campaña p[ar]a alg[u]no de los parages descubiertos de la bahía ó bien p[ar]a el uso de algun cuerpo volante en caso de ataque: el mismo Esquiaqui, mejor q[u]e nadie, podrá intervenir en esta diligencia y hacer q[u]e su trabajo surta allá la utilidad q[u]e aqui no puede tener en mi concepto.

Para formarlo en estos terminos hé hecho las reflexion[es] q[u]e son debidas teniendo presente quanto me há parecido oportuno. Lo q[u]e p[or] mi no hé podido observár lo hé adquirido p[or] seguros informes p[ar]a no aventurar el juicio en un asunto tan delicado, y sin embargo de q[u]e no me queda desconfianza por quanto contiene este informe, //f. 16v// será mi may[or] satisfacc[i]on el q[u]e V[uestra] E[xcelencia] lo examine antes de darle el curso y de obtener la r[ea]l decision q[u]e espero se dignará comunicar á mi sucesor p[ar]a su intelig[enci]a y q[u]e la dé el mas puntual cuplim[ien]to.

N[uestro] S[eñ]or gu[ard]e a V[uestra] E[xcelencia] muchos años. Santa Fé 15 de junio de 1789.

Ex[celentísi]mo s[eñ]or.

[firma] Fr[ay] Fran[cis]co Gil y Lemos.

Ex[celentísi]mo s[eñ]or b[ay]lío f[rey] d[o]n Ant[oni]o Valdes.

Documento 20: //f. 29r// Estado que manifiesta la artilleria fundida de bronze en el real parque de esta ciudad como en la forma que se halla en su trabajo actual oy dia de la fecha y del numero de moldes preparados para la que queda, y se explica del tenor siguiente.



	Piesas fundidas en total	Masas rotas aserradas	Desbarbadas y limpias	Perfeccionadas á lima á primer desvaste	Con animas al menor calibre	En solido sus animas	Barrenados y abiertos [sic] sus oydos ó fogones	Barrenadas las animas á su justo calibre	A prueba de resistencia	Piezas en sus moldes dispuestos para fundir
Cañones del calibre de á 8	8	8	8	2		8				12
Ydem del calibre de á 4	14	14	14	14	2	3	11	11	8	5
Morteros-obus[e]s del diam[e]tro de 6 pulgada[s]	14	14	14	14	14		14		10	
Ydem del diam[e]tro de 3 pulgada[s]	13	13	13	13	13		13	13	7	
Total	49	49	49	43	29	11	38	24	25	17

Santa Fe de Bogotá 30 de abril de 1789.

[firma] Domingo Esquiaqui.



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia